



**PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA MONITORIZACION DE
LA ACTIVIDAD PESQUERA, POR PARTE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE PESCA, DE BUQUES DE INTERES ESPAÑOL
ABANDERADOS EN UN TERCER PAIS.**

Por un lado la Secretaría General de Pesca (SEGEPEPESCA), del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por el otro, la Confederación Española de Pesca, (CEPESCA), organización que agrupa todos los atuneros cerqueros congeladores españoles, y asociados a intereses españoles.

EXPONEN:

PRIMERO: Con el fin de mejorar la transparencia de las actividades de la flota asociada a CEPESCA que está abanderada en pabellón de tercer país no comunitario.

SEGUNDO: Con el fin de facilitar la monitorización y seguimiento de su flota asociada abanderada en pabellón de tercer país no comunitario y la aplicación del Reglamento CE/1005/2008 de lucha contra la pesca IUU.

TERCERO: Con el fin de disponer de elementos de control necesarios para poder efectuar un análisis de riesgo adecuado, y así poder aplicar los controles adecuados relacionados con la introducción en el mercado nacional de las capturas de túnidos efectuadas por la flota abanderada en tercer país no comunitario.

Por todo ello, ambas partes

MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES INTENCIONES:

PRIMERA: CEPESCA facilitará de forma voluntaria la monitorización vía Satélite de sus buques abanderados en tercer país por vía de la remisión en tiempo real de los sistemas de localización de buques.

A tal fin, se adjunta al presente Protocolo de Intenciones, listado de buques incluidos en este esquema de control voluntario, con la especificación de datos de identificación de cada buque, entre otros, empresa armadora, nombre, matrícula, bandera, número IMO, y capacidad en metros cúbicos de bodega.



SEGUNDA: CEPESCA facilitará de forma voluntaria copia de las licencias de pesca disponibles en aguas de terceros países por sus buques abanderados en país no comunitario, así como el mensaje de validación de las mismas por el Estado de bandera.

TERCERA: CEPESCA facilitará de forma voluntaria cuanta información sea considerada oportuna para asegurar la transparencia de la actividad pesquera, y en concreto:

1. Copias de los diarios de pesca para atuneros, según modelo adjunto.
2. Declaración de desembarco/transbordo.

CUARTA: SEGEPEPESCA, en base a la información recibida por parte de los operadores de dichos buques, realizará un análisis de riesgos con el fin de garantizar la adecuada actividad pesquera de los buques. Con ello, se podrá dar un tratamiento operativo similar a la flota de pabelón español.

QUINTA: La información facilitada por los operadores que voluntariamente participen en el esquema expuesto en el presente Protocolo de Intenciones, será tratada de manera confidencial y no podrá destinarse a usos distintos de los señalados en el punto anterior, sin que se pueda hacer en ningún caso, cesión alguna a terceros.

SEXTA: SEGEPEPESCA podrá excluir del listado de buques del anexo a aquéllos que considere que no cumplen adecuadamente con los términos del presente Protocolo de Intenciones.

SÉPTIMA: El presente Protocolo de Intenciones surtirá efectos desde el momento de su firma.

OCTAVA: El presente Protocolo de Intenciones podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes o por voluntad de cualquiera de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, de forma fehaciente, con al menos tres meses de antelación al día de la extinción.

En Madrid a 30 de Abril de 2014

Por SEGEPEPESCA

Secretario General de Pesca

Carlos Domínguez Díaz

Por CEPESCA

Secretario General

Javier Garat Pérez